



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**VALORACIÓN DE PRUEBA SUBJETIVA PARA
ACREDITAR EL ADULTERIO EN LOS PROCESOS DE
DIVORCIO EN LA CSJ LIMA – 2021**

LINEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
AVENDAÑO VILLANUEVA, JOSÉ DANIEL
HIPÓLITO RAMÍREZ, VICENTA SOLEDAD

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO(A)

DOCENTE ASESOR
DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5734-6764

CHINCHA, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra. Mariana Alejandra Campos sobrino
Decana de la Facultad de

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que los estudiantes Avendaño Villanueva, José Daniel e Hipólito Ramírez, Vicenta Soledad de la Facultad de ingeniería, Ciencias y Administración, del programa académico de Derecho, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE
TESIS

TESIS

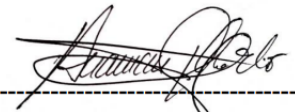
Titulado:

VALORACIÓN DE PRUEBA SUBJETIVA PARA ACREDITAR EL ADULTERIO
EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN LA CSJ LIMA – 2021.

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



Dr. Elio Javier Huamán Flores

DNI N° 42627418

Código ORCID N° 0000-0002-8461-5082

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Nosotros, Hipólito Ramírez, Vicenta Soledad, identificada con DNI N° 40451934 y Avendaño Villanueva, José Daniel, identificado con DNI N° 40458607, en nuestra condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "VALORACIÓN DE PRUEBA SUBJETIVA PARA ACREDITAR EL ADULTERIO EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN LA CSJ LIMA – 2021", declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

16%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la Universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chicha Alta , 13 de Octubre de 2023.



Hipólito Ramírez, Vicenta Soledad
DNI N°40451934



Avendaño Villanueva, José Daniel
DNI N°40458607

DEDICATORIA

A nuestras familias por ser fuente de amor inagotable y
acompañarnos en el logro de esta meta

José Daniel y Vicenta soledad

ACI+OMM

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Autónoma de Ica por ofrecernos un
espacio de crecimiento profesional

A los profesores de la universidad que contribuyeron con
sus conocimientos a ampliar los nuestros

José Daniel y Vicenta soledad

RESUMEN

El derecho a la prueba es fundamental en cuanto es inherente a la persona ya que permite a esta a la posibilidad de utilizar los medios posibles para convencer al Juez sobre la verdad del interés material perseguido; es un derecho subjetivo exigible al Juez cuyo objeto es una acción u omisión en la actividad probatoria. En este preámbulo, el objetivo de la presente investigación es analizar los sistemas de valoración de la prueba subjetiva utilizados para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021. Metodológicamente, se desarrollo una investigación cualitativa de tipo descriptivo, dentro de la tipología de las investigaciones jurídicas con diseño socio jurídico utilizando el método estudio de casos y método de triangulación de la información para contrastar entrevistas realizadas a los Jueces Especializados de familia y el resultado de la revisión de objetos documentales sobre expedientes donde se observe la presunción de adulterio como causal las pruebas valoradas para acreditarlo. Los resultados evidencian que se observa coherencia y criterio común al expresar que tanto las pruebas típicas como las atípicas cumplen con el principio de unidad y que es el Juez quien tiene la facultad de decisión en el caso de considerar la prueba subjetiva basado sobre todo en el sistema de sana critica, tal y como se observa en los expedientes. Se concluye que el sistema de valoración conjunta de las pruebas propone una valoración racional e integral de la prueba y está conformado por una serie de normas objetivas que garantizan un elevado estándar de suficiencia probatoria tal y como lo establece el derecho fundamental a la presunción de inocencia; por tanto, en el caso de la prueba subjetiva debe estar referida a los hechos objeto de imputación y a la vinculación del demandado a los mismos y deben tener un carácter incriminatorio, y por ende, que puedan sostener una sentencia de divorcio.

Palabras Clave: Prueba subjetiva, adulterio, divorcio

ABSTRACT

The right to evidence is fundamental insofar as it is inherent to the person, since it allows the person the possibility of using the possible means to convince the Judge about the truth of the persecuted material interest; It is a subjective right enforceable by the Judge whose object is an action or omission in the evidentiary activity. In this preamble, the objective of the present investigation is to analyze the valuation systems of the subjective evidence used to prove adultery in divorce proceedings in the CSJ, Lima, 2021. Methodologically, a qualitative descriptive investigation was developed, within of the typology of legal investigations with a socio-legal design using the case study method and the information triangulation method to contrast interviews carried out with the Specialized Family Judges and the result of the review of documentary objects on files where the presumption is observed of adultery as causal the evidence valued to prove it. The results show that coherence and common criteria are observed when expressing that both the typical and atypical tests comply with the principle of unity and that it is the Judge who has the power of decision in the case of considering the subjective test based mainly on the system of sound criticism, as can be seen in the files. It is concluded that the system of joint evaluation of the evidence proposes a rational and comprehensive evaluation of the evidence and is made up of a series of objective norms that guarantee a high standard of probative sufficiency as established by the fundamental right to the presumption of innocence. ; therefore, in the case of subjective evidence, it must refer to the facts that are the object of the imputation and to the connection of the defendant to them and must have an incriminating nature, and therefore, that they can support a divorce decree.

Keywords: Subjective test, adultery, divorce

ÍNDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ...	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	viii
I. INTRODUCCIÓN	2
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
2.1. Situación Problemática	3
2.2. Formulación del Problema	7
2.2.1. Pregunta de investigación general	7
2.2.2. Preguntas de investigación específicas	7
2.3. Justificación	8
2.3.1. Aporte teórico.....	8
2.4. Objetivos.....	10
2.4.1. Objetivo general.....	10
2.4.2. Objetivos Específicos.....	10
2.5. Impacto de la Investigación	11
2.6. Alcances y Limitaciones	11
2.6.1. Alcances	11

2.6.2. Limitaciones	11
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	12
3.1. Antecedentes de Investigación	12
3.2. Bases Teóricas	15
3.2.5. Categoría de análisis: El adulterio.....	21
3.3. Marco Conceptual.....	23
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	24
4.1. Tipo y Nivel de Investigación	24
4.2. Diseño de la Investigación	24
4.3. Matriz de operacionalización de categorías	24
4.4. Operacionalización de las Variables	25
4.4. Procedimiento de muestreo	28
4.5. Recolección y análisis de información	29
4.5.1. Técnica	29
4.5.2. Instrumento.....	29
4.6. Aspectos éticos y regulatorios	29
V. RESULTADOS.....	31
5.1. Descripción de los Resultados.....	31
5.2. Análisis de los Resultados	38
VI. DISCUSIÓN.....	39
6.1. Discusión de los resultados	39

6.2. Comparación de los resultados con el Marco Téorico	
41	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
-------------------------------------	----

Conclusiones.....	43
-------------------	----

Recomendaciones	44
-----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
----------------------------------	----

ANEXOS.....	48
-------------	----

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa	
.....	48

Anexo 2. Instrumento de recolección de información.....	52
---	----

Anexo 3. Ficha de validación por juicio de expertos	54
---	----

nexo 4. Informe de Turnitin al 28% de similitud.....	59
--	----

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Casos analizados	31
Tabla 2. Resultados entrevistas pregunta 1	32
Tabla 3. Resultados entrevistas pregunta 2	32
Tabla 4. Resultados entrevista pregunta 3.....	33
Tabla 5. Resultados entrevista pregunta 4.....	34
Tabla 6. Respuesta entrevista a pregunta 5.....	34
Tabla 7. Respuesta Entrevista pregunta 6	35
Tabla 8. Resultado entrevista pregunta 7.....	35
Tabla 9. Resultados entrevista pregunta 8.....	36
Tabla 10. Resultados Entrevista pregunta 9	36
Tabla 11. Resultados Entrevista pregunta 10	37

I. INTRODUCCIÓN

La responsabilidad civil que conlleva el incumplimiento del deber de fidelidad dentro del matrimonio ha debido confrontar argumentos jurídicos doctrinales y jurisprudenciales en diversas instancias del Derecho Civil. En específico, en el caso del divorcio, que pone a fin el vínculo matrimonial, procede por las causas que la Ley expresa de manera puntual y que amerita de pruebas contundentemente comprobadas para ser efectivo de acuerdo con los criterios jurídicos pertinentes. Dentro de las pruebas que se aceptan como evidencia del adulterio se mencionan la prueba testimonial, la confesión y el interrogatorio.

Sin embargo, existen pruebas subjetivas que no son valoradas en los procesos de divorcio que utilizan la causal de adulterio para ser consumados legalmente. De allí que, el interés de la investigación está centrado en analizar los sistemas de valoración de la prueba subjetiva utilizados para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio, utilizando como contexto de estudio la Corte Superior de Justicia de Lima, en relación a las sentencias pronunciadas en el año 2021.

Para el desarrollo de la investigación, se estructuró la indagación en seis capítulos respectivos, en primer lugar, se describe la realidad problemática y se formulan las preguntas de investigación, objetivos, justificación, importancia, alcances y limitaciones que se presentaron en el desarrollo.

Posteriormente, se esboza el estado del conocimiento acerca de la temática, tanto a través de los antecedentes como de las bases teóricas y conceptuales que fundamentan el estudio. Como cuarto capítulo, se presenta todo el diseño metodológico seguido durante la investigación. Seguidamente, se proyectan los resultados y el análisis de los mismos tanto de forma descriptiva como comparativa con el marco teórico. Por último, se establecen conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas utilizadas.

Los autores.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación Problemática

El abordaje de la infidelidad conyugal siempre ha sido un tema complejo debido a la subjetividad que caracteriza las relaciones humanas. De allí que, para lograr un punto de equilibrio lógico y objetivo, el Derecho se ha encargado de equilibrar los daños que se producen a las personas como seres individuales y a la familia como institución fuente de deberes y derechos en las sociedades (Campo, 2007).

Así, en el Derecho Español se enfatiza en los aspectos de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, debatiendo argumentos a favor de la derogación de normas de responsabilidad civil que, aplicadas en diversas situaciones, producen daños morales y afectan las relaciones de familia. Según lo describe Campo (2007), la definición de la naturaleza jurídica de deberes que tienen los cónyuges resulta compleja, aún considerando que el matrimonio es un contrato jurídico diverso y, por tanto, el carácter jurídico de los deberes conyugales no dejan de ser considerados deberes ético-morales y por ende estos no están privados de juridicidad.

En este contexto, tal y como lo explica Mendoza (2011) la infidelidad conyugal que conlleva a cometer adulterio y sus consecuencias dentro del ordenamiento español mantienen interés de estudio y discusión dada las repercusiones que tiene en el derecho actual como son “las consecuencias de la infidelidad como causal de divorcio, la desheredación, la influencia de la infidelidad en la nulidad del matrimonio, la guarda y custodia de los hijos y la repercusión de la misma en las capitulaciones matrimoniales” (p.2).

En el caso latinoamericano, existen ordenamientos como el de Ecuador en el cual el adulterio y juicio contencioso como causal de divorcio es considerado obsoleto, dentro del trámite verbal sumario. Según lo expone Chimborazo (2015) Los juicios por medio del litigio generan dentro del poder

judicial cargas procesales e incertidumbre para las autoridades sobre los criterios razonables para valorar las pruebas que permitan dictar sentencias para disolver el vínculo matrimonial, ya que la capacidad probatoria se dispone difícil para decretar que la acción adulterina amerita una prueba directa que, según el ordenamiento solo es aceptable por medio de las relaciones sociales por parte de uno de los cónyuges con una tercera persona.

Por su parte, Turner (2018) plantea que en el caso de Argentina, con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, se ha producido una decantación del derecho matrimonial a causa de que la indemnización por prejuicios debido al incumplimiento del deber de la fidelidad entre los cónyuges, que ha sido analizado tanto doctrinal como jurisprudencialmente. La reforma del Código ha traído consigo que el deber de fidelidad en el matrimonio sea recalificado y erradicado como causal relevante para el divorcio.

En Perú, el Código Civil Peruano (1984), en su Art. 333, inc. 1, en el marco de la legislación sustantiva civil, prevé el adulterio como causal para demandar un divorcio, siendo considerada una causal sanción que requiere que los actos de infidelidad, siempre que sean cometidos dentro del vínculo del matrimonio, deben ser acreditados y probados a través de la consolidación de relaciones sexuales de un sujeto casado con una tercera persona, que obviamente no es su pareja.

Es así que, como lo plantea Quevedo (2015) el adulterio dentro de una juicio de divorcio debe ser acreditado fehacientemente, y es necesario demostrar el trato carnal o sexual para declarar fundada la demanda de adulterio, pues dicho acto se entiende como la prueba indubitable de incumplimiento del deber de fidelidad, la jurisprudencia nacional discute tomar en cuenta la prueba indiciaria, que resulta de presunciones graves, precisas y concordantes; optando por no valorar únicamente la partida de nacimiento del hijo producto de la relación extramatrimonial. De ahí que, en la actualidad, medios distintos a la partida de nacimiento, tales como fotos donde el cónyuge infiel entra a una habitación de hotel con persona distinta de su cónyuge, podrían ser tomados en cuenta por el juzgador para considerar acreditado el acto constitutivo de adulterio.

Sin embargo, al considerar el adulterio de acuerdo con la definición de Mogollón (2020) como “una conducta con la cual un individuo mantiene acceso sexual con otro individuo diferente de su pareja” (p.3); la certeza de demostrar jurídicamente se torna complejo. Muchas veces, la pareja culpable no se quiere separar o divorciar pues no admite su culpa, y la pareja afectada no tiene en el motivo de adulterio una respuesta eficaz. Esto significa que cuando se presenta una demanda por adulterio se debe demostrar el acceso sexual, pues es prueba fehaciente de no cumplir la obligación de fidelidad, siendo los medios de prueba ofrecidos, como imágenes de la pareja infiel ingresando a un hotel con individuo diferente de su pareja no son suficientes, lo que conlleva a que se declare la demanda improcedente; y quizás, se podrá lograr separar o divorciar con una demanda por motivo de conducta deshonrosa cuando esta causal vulnera la obligación de respeto recíproco, siendo ésta una respuesta jurídica.

Tal y como lo expresa Aponte y Salvador (2019), en un caso de adulterio, la finalidad de la pareja afectada es demostrar la relación de infidelidad, pues en muchos casos, el mantener relaciones sexuales entre un cónyuge y otro individuo no es fácil de demostrar pues de forma simultánea se vulneran derechos contra la vida privada de la pareja culpable. No obstante, la mejor prueba de un adulterio es que exista un hijo extramatrimonial, pero se debe esperar que nazca este hijo adulterino, y durante este tiempo se continúan las relaciones sexuales. En el ámbito nacional, casi ninguna pareja solicita divorcio por el motivo de adulterio, por la dificultad de acreditarla, lo que trae efectos graves entre los integrantes de la relación matrimonial, pues ahí nacerán problemas de diverso tipo debido a que una de las parejas presume la infidelidad y se inician con peleas traducidas en violencia familiar.

Asimismo, Quevedo (2015) la valoración de la prueba se debe guiar por criterios jurídicos que después permitan justificar la declaración de hechos de la sentencia. El valor o la fuerza de las pruebas que se incorporen en el proceso, influirá en que resulten victoriosas. La prueba es el insumo básico para que el Juez pueda expedir la sentencia. El momento central es la valoración de la prueba a cargo del Juez, pues, en virtud del artículo 197 del Código adjetivo, todos los medios probatorios se valoran por el Juzgador en modo conjunto, empleando su valoración razonada, por lo que en esta conducta el juez deberá

evaluar las pruebas conseguidas mediante los medios de prueba obrantes en autos para constatar si las partes han probado sus aseveraciones, y si le generan veracidad.

En este contexto, de acuerdo con lo planteado por Salvador (2022), la problemática social y la experiencia jurídica demuestran que el adulterio es muy difícil de probar fehacientemente, salvo que se tenga una partida de nacimiento de un menor nacido extramatrimonialmente, sino que además, existe una infidelidad subjetiva que siempre ha estado vigente y que la doctrina moderna denomina adulterio sentimental. Asimismo, esta infidelidad subjetiva se profundiza cada día en el escenario virtual que caracteriza las relaciones humanas en la actualidad que, según lo refiere Salvador (2022), promueve un tipo de adulterio virtual que puede concebirse como el uso del correo electrónico y las redes sociales por uno de los cónyuges para compartir mensajes con textos explícitos que tratan el tema sexual, intercambiar fotos íntimas y eróticas que, por lo general, llegan a ser conocidos por el otro miembro del matrimonio.

En este marco actual, la infidelidad conyugal trasciende el espacio físico al mundo virtual, y se ha convertido en una de las causas de divorcio del mundo. En palabras de Barba (2022):

La expresión “adulterio virtual” alude al incumplimiento de uno de los deberes más importantes de la relación conyugal que es la fidelidad. Sin embargo, ello no concuerda con la definición que sustenta el ordenamiento jurídico, ya que esta última definición implicaría la existencia de acceso carnal para la configuración del adulterio. En esa línea de pensamiento, al no existir contacto físico entre personas por computadoras, no se podría determinar la existencia de una infidelidad propiamente dicha (p.56).

Según este planteamiento, se admite que el concepto de adulterio en el ámbito jurídico hace referencia de manera exclusiva a las relaciones sexuales entre una mujer u hombre casados con una persona distinta al cónyuge; quedando así fuera de contexto legal el llamado adulterio virtual que pasa a ser entendido como infidelidad subjetiva o moral ya que al existir intercambio de

correos, videos, fotografías u otros , sin que exista contacto sexual pero que sean de manera explicitas como conductas deshonorosas para el cónyuge, que afecten el vínculo del matrimonio y ocasionen daños morales a la persona hacen imposible la continuidad de la vida en común (Cárdenas, 2022).

Hasta este punto se denota, como situación problemática, las limitaciones que tiene en el marco jurídico acreditar las pruebas subjetivas para iniciar un proceso de divorcio por causal de adulterio. Y se entiende que el ordenamiento vigente se encuentra desactualizado en relación con los nuevos escenarios que pueden detonar en adulterio y como efecto el daño moral a la persona y la familia. De igual manera, la ausencia de criterios jurídicos y medios probatorios utilizados para valorar la prueba subjetiva como acreditación el adulterio en los procesos de divorcio que cada vez son más recurrentes y generan alta carga procesal en los juzgados del país.

En el caso de los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima, la realidad no es distinta ya que no se prevén la totalidad de los sistemas de valoración de las pruebas para valorar la prueba subjetiva que acredite el adulterio dentro del proceso de divorcio. Por tanto, surgen las siguientes interrogantes

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Pregunta de investigación general

¿Cuáles son los sistemas de valoración de la prueba subjetiva utilizados para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021?

2.2.2. Preguntas de investigación específicas

2.2.2.1. ¿De qué manera se utiliza el sistema de valoración conjunta de las pruebas como medio para la valoración de la prueba subjetiva que acredite el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima 2021?

2.2.2.2. ¿De qué manera se utiliza el sistema de la libre apreciación para la valoración de la prueba subjetiva que acredite el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021?

2.2.2.3. ¿De qué manera se utiliza el sistema de sana crítica para la valoración de la prueba subjetiva que acredite el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021?

2.3. Justificación

2.3.1. Aporte teórico

El valor teórico de la investigación se enfoca en el abordaje teórico por el juzgador, de los criterios de valoración de la prueba denominada subjetiva, distinta a la considerada objetiva, pero que sea distinta a la representada por el acta de nacimiento del hijo extramatrimonial, al resolver los casos de divorcio por el motivo de adulterio. Por ello se utiliza la literatura especializada sobre el tema, , partiendo del marco conceptual aportado por Franciskovic (2019) para desarrollar, en primer lugar, los aspectos teóricos de la categorías de estudio que permiten plasmar un correcto marco teórico sobre el tema, con su respectiva discusión de resultados, que son luces que complementan la doctrina actual sobre la temática.

Este estudio permitirá contribuir a la comunidad en general, y particularmente a la formación académica de los estudiantes de derecho del sistema universitario, pues generalmente se entiende, según lo planteado por Águila (2019), que la prueba plena para acreditar el adulterio es el acta de nacimiento del hijo extramatrimonial, y se rechazan pruebas subjetivas que pueden afectar derechos fundamentales, como cámaras escondidas, mensajes de textos, correos electrónicos. Siendo que a partir de los resultados, la investigación se contribuirá con el conocimiento actual respecto a la finalidad de la valoración de los medios probatorios considerados subjetivos, para probar los hechos referidos al adulterio dentro del matrimonio.

De ahí que, la contribución teórica basada en el análisis de los sustentos teóricos que contribuyen a realizar la valoración de los medios probatorios, como la prueba testimonial y la prueba documental, para que el juez, dentro del proceso, llegue a una decisión razonada y motivada que se plasma en una

sentencia. Por tanto, se justifica la realización del estudio ya que aporta a la construcción teórica del estado del arte de la temática para ahondar en la aplicación práctica desde la base de la Teoría socio jurídica del derecho (Calvo y Picontó ,2014).

Implicación Práctica

Por su implicación práctica, esta investigación realiza el estudio sobre el divorcio por motivo de adulterio acreditado con pruebas distintas a las tradicionalmente consideradas plenas, siendo de público conocimiento las grandes dificultades para acreditar el adulterio en un proceso de divorcio. Entonces, las conclusiones se convierten en una información trascendente, debido a que se pone en el entendimiento de los operadores de justicia, como los Jueces de Familia y los abogados litigantes, quienes tendrán una guía que les sirva para conocer un correcto criterio de valoración de todo tipo de medios probatorios, especialmente de la declaración testimonial y de la prueba documental, con el fin de que se pueda resolver de modo idóneo los procesos de divorcio por causal de adulterio, en el marco de una administración de justicia que resuelve conflictos de intereses entre las partes.

Utilidad Metodológica

Se centra en que permite explicar y describir el problema de la valoración de los medios probatorios denominados subjetivos; que no exista duda sobre su admisión probatoria y ulterior valorización, que determinan el divorcio por motivo de adulterio, por medio de una sentencia razonada; y ya no se recurra solo a la clásica prueba directa conformada por el certificado de origen del hijo adulterino. No es fácil la prueba de la causal de adulterio en un proceso de divorcio. Se puede incluso afectar derechos fundamentales al intentar probar el adulterio con un video íntimo. Por lo que se pretende explicar cómo complementar con los sucedáneos de los medios de prueba, como los indicios y las presunciones legales, para llegar a una certeza, y lograr una sentencia sustentada en medios probatorios.

Aporte social

Se justifica su desarrollo porque aborda un tema sensible dentro de los esquemas de desarrollo social, como el divorcio por motivo de adulterio, con el análisis de situaciones en materia procesal, y en derecho civil, tomando en cuenta la necesidad de adjuntar pruebas suficientes para acreditar un acto de adulterio por el cónyuge afectado, donde no exista la disyuntiva de no demandar por no tener prueba plena del adulterio. Por ello, en la conciencia social se conoce una tendencia en temas probatorios, al identificar los derechos particulares que abarca el derecho a la prueba. De ahí que, este estudio permitirá identificar los medios de prueba que se valoran en el proceso de divorcio por el motivo de adulterio, a fin de no fracasar en la búsqueda de la tutela de los derechos del conyugue ofendido o perjudicado.

2.4. Objetivos

2.4.1. Objetivo general

Analizar los sistemas de valoración de la prueba subjetiva utilizados para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021.

2.4.2. Objetivos Específicos

2.4.2.1. Identificar de qué manera se utiliza el sistema de valoración conjunta de las pruebas como medio para la valoración de la prueba subjetiva que acredite el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima 2021.

2.4.2.2. Identificar de qué manera se utiliza el sistema de la libre apreciación para la valoración de la prueba subjetiva que acredite el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021.

2.4.2.3. Identificar de qué manera se utiliza el sistema de sana crítica para la valoración de la prueba subjetiva que acredite el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021.

2.5. Impacto de la Investigación

El Impacto principal de la investigación radica en que existen escasos estudios científicos de corte cualitativo sobre los criterios de valoración de la prueba por parte del Juez en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, por lo que contribuye a complementar los argumentos que utilice el Juez para analizar los medios de prueba desde el momento de su valoración, es decir durante el proceso civil de divorcio por causal de adulterio. También se pretendió conocer de manera concreta los sistemas de valoración de la prueba que realiza el juez en las pruebas típicas durante el proceso.

2.6. Alcances y Limitaciones

2.6.1. Alcances

Uno de los principales alcances de la investigación es que permite distinguir los diferentes sistemas de valoración de la prueba subjetiva que permiten acreditar el adulterio como causal de divorcio, desde la experiencia misma del Juez en el debido proceso; tomando en cuenta que durante mucho tiempo este tipo de prueba ha sido subestimada por no contar con argumentos jurídicos válidos que permitan aceptarlos jurisprudencialmente. De allí que, a partir de los resultados se ofrecen criterios más claros de interpretación de las pruebas subjetivas como elementos que permiten lograr el divorcio por la causal de adulterio.

2.6.2. Limitaciones

Este estudio no posee limitaciones para su realización debido a que se desarrollará un tipo de investigación descriptivo con diseño documental, y los documentos por analizar se encuentran disponibles con acceso, debido a la colaboración, la amabilidad y la disponibilidad de los auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de Investigación

Se consideró el análisis de estudios previos que han abordado la temática de los medios probatorios para valorar la prueba objetiva que permita acreditar el adulterio en el proceso de divorcio, siendo los que más aportan a la investigación los que se describen a continuación.

3.1.1. Internacionales

Cárdenas (2022) en su investigación “Efectos de los medios probatorios previstos en el COGEP en un proceso de divorcio por la causal de adulterio, en el ámbito de la valoración de la prueba”, presentada como requisito ante la Universidad Central del Ecuador para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República. Tuvo como objetivo analizar los efectos de los medios probatorios que conlleven a esclarecer mejor los procesos de divorcio en torno a la causal de divorcio. Metodológicamente, se realizó una investigación cualitativa, utilizando la hermenéutica jurídica y la técnica del fichaje para analizar diferentes fuentes documentales. Los resultados reflejan que aun cuando el ordenamiento jurídico prevé el adulterio como causal de divorcio en lo que respecta a la prueba subjetiva la eficacia y admisión por parte del juzgador debe reunir requisitos que valoren la pertinencia, conducencia y utilidad, por supuesto ser obtenidas en el marco de la constitución y las leyes que de ninguna manera vulneren los derechos inherentes a la dignidad, honra, reputación existiendo restricción en su validez. Concluye que la valoración de las pruebas debe ser conforme a las reglas, sana crítica y presunción judicial por parte del juzgador. El aporte que el estudio ofrece a la presente investigación es teórico ya que contribuye a precisar el sustento de las variables de estudio.

Mora (2021) en su investigación “La prueba digital en el proceso de divorcio contencioso con fundamento en relaciones extramatrimoniales o ultrajes”, presentada ante la universidad Libre de Colombia como requisito para obtener el grado en Especialista en derecho procesal. Tuvo como objetivo

identificar el marco normativo y jurisprudencial de la incorporación de la prueba digital como medio probatorio del adulterio en el proceso de divorcio. Se utilizó un enfoque cualitativo con método hermenéutico de naturaleza socio jurídico, el diseño fue documental usando diversos objetos documentales en base de datos como Scielo, Scopus, Dialnet y otros. Los resultados revelan que existe necesidad de que “la prueba digital deba ser incluida o controvertida respetando las garantías constitucionales y las disposiciones legales” (p. 78). Concluyen que tanto abogados como estudiantes de derecho deben adquirir conocimientos técnicos y actualizarse en relación con la inclusión de la prueba digital como medio probatorio del adulterio para que la jurisprudencia y doctrina nacional responda a su función social y atienda de manera equitativa la no vulneración del derecho de las personas víctimas del adulterio. Esta investigación ofrece al presente estudio una visión más amplia de los medios probatorios y la valoración de las pruebas directas e indirectas del adulterio que ha permitido justificar la realización y pertinencia del mismo.

Toaquiza (2018), realizó una tesis “El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido”, como trabajo de grado para obtener el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas, en la Universidad Central del Ecuador. Tuvo como objetivo determinar si la presentación de la prueba subjetiva puede ser considerada dentro de la causal de divorcio. A fin de conocer una opción jurídica para evitar esa vulneración de derechos. El estudio se realizó de tipo documental y se utilizó como método el análisis de contenido una base de datos de 300 artículos indexados. Concluye que el Estado debe proteger la vulneración de derechos de quien es afectado por el adulterio y para ello es necesario que garantice el debido proceso y utilice todas las pruebas que pueden ser utilizadas en el proceso de divorcio según la causal de adulterio. El estudio previo es útil a la investigación porque brinda insumos teóricos actualizados sobre el tema de estudio que se aborda, sobre todo porque en el contexto nacional se reconoce por medio de la investigación que existe dificultades para acreditar el adulterio como causal de divorcio

3.1.2. Nacionales

Mogollón (2020) en su investigación “Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la Legislación Peruana actual”, presentada ante la Universidad Cesar Vallejo, como requisito para optar al título de Abogado. Tuvo como objetivo general analizar de que forma los medios probatorios que regula el ordenamiento peruano son idóneos en casos de adulterio. Utilizó como metodología de investigación un tipo y descriptivo con diseño no experimental. Para recopilar la información aplico a 15 abogados un cuestionario. Los resultados revelan que el 73% de los encuestados están de acuerdo con que los indicios son medios probatorios en el proceso de divorcio por causal de adulterio. Concluye que para que los fines probatorios tengan efectos legales deben presentarse completos y que sean convincentes. De igual forma, utilizar medios probatorios idóneos contribuyen a una mejor valoración de la prueba. El aporte del estudio es que permite tener datos cuantitativos sobre la opinión de abogados especialistas en procesal civil ante el análisis de tipo cualitativo sobre una temática similar en el mismo contexto de estudio.

Aponte y Salvador (2019), realizó una tesis titulada “La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la provincia de Huancayo, 2017”, como trabajo de grado para obtener el título de Abogado, en la Universidad Peruana Los Andes (Huancayo, Perú). Tuvo como objetivo describir la forma como la valoración de las pruebas atípicas favorece el divorcio cuando el proceso utiliza la causal de divorcio. Metodológicamente se desarrolló un tipo de investigación descriptiva con método inductivo y deductivo, de nivel básica. Se utilizaron objetos documentales tanto de la doctrina como de la jurisprudencia. Se concluye que la valoración de las pruebas permite al juez dictar una buena sentencia, logrando procesos sin perjuicios y más definitivos y equitativos. La investigación es útil a este estudio porque brinda elementos conceptuales claros que permiten describir con precisión las dimensiones de las variables.

Alayo (2019) realizó una tesis titulada “El divorcio por causal: El adulterio en el Código Civil Peruano”, como trabajo de grado para obtener el título de Abogado, en la Universidad San Pedro (Huacho, Perú). La tesis tiene el objetivo

de determinar la forma de probar la configuración de adulterio en un proceso de divorcio. Se utilizó el tipo de investigación cualitativa, y se utilizó como método el análisis de contenido. Se concluye que:

En nuestro país tanto la legislación, como la doctrina y la jurisprudencia son unánimes al expresar que dado que resulta muy difícil y tedioso someter al cónyuge ofendido a probar directamente el adulterio se acepta la prueba presunción al claro está teniendo en cuenta el caso en concreto. De las pruebas ordinarias y principales que se pueden ofrecer según nuestra legislación, resultan mucho más eficientes: La confesión del cónyuge adulterino, aunque este medio a utilizar resulte casi utópico y la presentación de la partida de nacimiento del hijo producto de la infidelidad; ya que las fotografías, las cartas y los testimoniales muchas veces no se aceptan como prueba en los juicios para acreditar esta causal. Aunque el adulterio no constituye un delito, es sin embargo la primera y la principal de las trece causas de divorcio en nuestra legislación; y de probarse, puede tener consecuencias graves en perjuicio de los intereses del cónyuge que comete el adulterio; de los supuestos que configuran esta causal el principal es el acto sexual consumado” (p.59).

En cuanto al aporte de la investigación esta es útil porque otorga un enfoque distinto en la revisión de la literatura que también es importante para el análisis de los efectos que tiene el divorcio por causal de adulterio y si la prueba subjetiva es valorada o no en este proceso.

3.2. Bases Teóricas

En este apartado se describen los fundamentos teóricos, que desde el marco normativo del ordenamiento del Perú permiten precisar los conceptos y definiciones que se pretenden validar con el estudio y que permiten tener una visión integral del Derecho como un concepto interpretativo.

3.2.1. Categoría de análisis: Valoración de la prueba

Según Devis (1981, citado por Franciskovic, 2019) señala que:

En un sentido amplio, la institución de la prueba es el conjunto de normas jurídicas procesales que regulan la prueba y los medios de prueba (...). Existen dos aspectos de la prueba para fines procesales, como muy bien lo observa Gorphea: El de la forma o procedimiento, que incluyen su admisibilidad, su oportunidad, sus requisitos y su práctica; b) El de fondo, que proporciona los principios para la valoración de los distintos medios aportados al proceso y que constituye una verdadera ciencia de la prueba, independientemente de las reglas de procedimiento. (p. 16).

De allí que, las pruebas que se han presentado en el proceso deben ser valoradas en su conjunto, conforme a las reglas de la sana crítica sin que estas perjudiquen o sean perjudicadas por las formalidades previstas en las leyes sustanciales y puedan ser así valoradas por el juez y dar validez a determinados actos. Por tanto, las pruebas practicadas y aportadas de común acuerdo por las partes se deberán valorar por el juez en idéntico modo a lo previsto en la ley para las ordenadas y aportadas dentro del proceso (Rioja, 2016, p.33).

Asimismo, Bustamante (2021) define la prueba como el conjunto de motivos y razones que son proporcionadas, o que se extraen de las fuentes propias que genera la prueba con el fin de provocar en el juzgador fuerte convicción sin perjuicio de la exigencia que tenga la decisión a tomar para acreditar si el hecho existe o no. De esta forma, el juzgador posee una función relevante en la valoración de pruebas, ya que será quien podrá valorar del modo previsto en las leyes, para que la prueba produzca conocimientos ciertos de los hechos, a fin de que pueda ser totalmente valorada.

En suma, la valoración de la prueba, según lo describe Cárdenas (2022) tiene como fin conocer el valor o mérito que tiene la convicción que produzca su contenido. Afirma que todo medio probatorio puede ser susceptible de ser valorado de forma individual y puede ser poco suficiente para que le juez se convenza; pero lo normal es que se utilicen varios medios probatorios y, en consecuencia, varias pruebas de distintos tipos para que la verdad sobre los

hechos debatidos en el proceso contencioso o voluntario sean confirmados y aceptados.

3.2.2. Sistemas de valoración de pruebas

Según lo planteado por Añez (2009, citado por Franciskovic, 2019) Existen 6 sistemas de valoración de la prueba, las cuales son:

a) Valoración conjunta de las pruebas.

El principio de unidad de la prueba que establece la ley, sostiene que la prueba se valora en su conjunto, pues la veracidad no se logra con una valoración individual y fragmentada, que tome una por una, sino percibida en su conjunto. Un hecho relevante es que se puede dar el caso de que las pruebas individualmente revisadas se pueden mostrar como débiles o imprecisas. No obstante, las pruebas se pueden complementar entre sí, a fin de que, su unión lleve a la decisión del juzgador, la convicción sobre la certeza o no de los hechos discutidos.

b) El sistema de la libre apreciación.

En este sistema, el juzgador posee la libertad de seleccionar y valorar cada medio de prueba; el juzgador califica el valor de toda prueba generada en el proceso sin poseer reglas que le indiquen una ruta concreta. De modo que, la eficacia se logra por su total raciocinio, sin poseer la obligación de señalar en la sentencia la valoración de todas las pruebas generadas, sino solamente las pruebas que sean básicas y decisivas para la sentencia.

c) El sistema de la tarifa legal o prueba legal.

En este sistema, la valoración debe cumplir reglas predeterminadas que le asignan parámetros, por lo que se trata de una prueba tarifada o tasada, pues en la vía legislativa se asigna un valor determinado a toda prueba. En esa línea, el juzgador que emite una sentencia debe analizar las pruebas que se incorporan en el proceso, para otorgarles la eficacia preestablecida por la norma. Cuando ella no existe, no es posible sentenciar por no tener tarifa, lo que obliga a descalificar la pretensión.

d) El sistema de sana crítica.

Este sistema, es una regla para la correcta comprensión humana, pues este sistema de valorar la prueba lleva a que el juez no se someta a reglas estrictas de valoración de la prueba, y no se base en las opiniones de su criterio interno. De modo que, la prueba se debe valorar por el juez en virtud a las reglas de la sana crítica, esto es, en virtud de las leyes de la lógica, psicología y la experiencia, otorgándole el valor oportuno a cada medio de prueba. Por ello, se debe partir desde un enfoque en que el juzgador debe valorar las pruebas en conjunto con los sistemas de valoración de la prueba, dando más peso a los medios de prueba ofrecidos por las partes en un proceso civil por motivo de adulterio.

La valoración de la prueba requiere que la sentencia motive literalmente el razonamiento efectuado por el juez para lograr que tenga certeza. El juez se deberá ajustar en cada momento a las reglas de la lógica, a las máximas de la experiencia y a los conocimientos científicos, pues siempre debe tener el deber de exteriorizar el razonamiento probatorio utilizado, que se plasme en el contenido de la sentencia como único modo de controlar su racionalidad y coherencia. Existe libertad para valorar las pruebas en virtud de la lógica y las reglas de la experiencia.

e) El sistema de la lógica.

Es el sistema que acepta una cierta duda entre la veracidad o falsedad de sus afirmaciones, a semejanza del raciocinio de la persona. De modo que, es la aptitud natural para razonar con certeza sin el auxilio de la ciencia en su significado de natural, esta idea es próxima al razonamiento que en la realidad harían los juzgadores. Se puede admitir ciertos significados de "lógico", que se define como efecto natural y legítimo, o dicho de un evento, cuyos antecedentes sustentan lo ocurrido.

f) El sistema de la experiencia.

Son conclusiones de un grupo de percepciones particulares que pertenecen a los ámbitos del conocimiento humano, técnico, moral, ciencia,

conocimientos, comunes, etc., que se consideran por el juzgador como suficientes para otorgar un determinado valor a los medios de prueba, pues se encaminan a sustentar el valor probatorio otorgado a cada medio de prueba en especial, y en su conjunto. La máxima de la experiencia consiste en una regla general que se diseña inductivamente conforme a la experiencia referida a ciertos estados de cosas. Es una regla general que es útil al juzgador como supuesto mayor de los silogismos que construyen su razonamiento.

g) valoración de los diferentes medios probatorios.

Los diferentes medios probatorios que se pueden emplear en un proceso de divorcio por motivo de adulterio, son los siguientes:

A) La prueba testimonial: Se realiza por medio del testigo, que es el individuo que comparece ante el juez para dar información sobre ciertos hechos que tiene conocimiento. La declaración que hace el testigo, se llama testimonio.

B) Prueba documental: Es un medio de prueba que consiste en un escrito o un soporte material en que existen datos ciertos o susceptibles de ser utilizados para acreditar y hacer evidente la verdad o falsedad de una cosa que se sostiene en un proceso.

3.2.3. El Divorcio

Según lo plantea Cabello (1999) el divorcio posee el fin principal de disolver la relación matrimonial de forma decisiva, y para su demanda se puede alegar una o más de las doce causales que menciona la separación de cuerpos. El divorcio no solo busca separar el matrimonio, sino además busca que se llegue a terminar los deberes surgidos del matrimonio para poner término al régimen de patrimonios. De modo que, el divorcio es la figura que pone fin al matrimonio.

En esta línea, Gallegos (2022) resalta que conforme al Código Civil Peruano (1984) “el divorcio significa la ruptura total de la relación de matrimonio, y una vez que se ordene judicialmente el divorcio, cada persona que había conformado parte de una comunidad conyugal vuelve a su vida autónoma.” (p. 19).

De igual modo, Chimborazo (2015) precisa que el divorcio es “el decaimiento absoluto del vínculo matrimonial, (donde la separación de cuerpos es el decaimiento relativo de dicho vínculo), en virtud al artículo 348 del Código Civil, que sostiene que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio” (p. 264). Por tanto, se entiende que el divorcio dentro de un concepto muy amplio reside en la acción y efecto de divorciar o divorciarse, es decir separar un matrimonio por vía legal, separar o apartar individuos o cosas que se hallaban unidas. Por ello, el divorcio es la separación legal o religiosa del matrimonio por voluntad de las dos partes o por la vulneración de un derecho o deber matrimonial. La ley acostumbra asignar tutela a la mujer y a los hijos que nacieron en el transcurso del matrimonio.

3.2.4. Principales causas que pueden causar el divorcio

Chingay (2021) expone que dentro de las principales causas de divorcio son los supuestos que generan el divorcio, pues no se producirá el divorcio si una causa o supuesto no existe. Cada causa explica cuando existirá un perjuicio al matrimonio, pues cualquier acción efectuada por la pareja culpable, no puede ser una causa cierta y razonable que da lugar al divorcio. Por ello, hay 4 tipos de causas de divorcio, revisando cada una de ellas, se puede señalar las siguientes:

a. Gravedad. Los hechos efectuados deben producir entre los esposos una circunstancia de imposibilidad de llevar con dignidad el matrimonio, vulnerando hacia la convivencia, por lo que sobrepasan el margen de tolerancia y tranquilidad.

b. Imputabilidad. Los hechos realizados deben resultar de una actitud culpable o dolosa de la pareja, lo que significa una conducta consciente y responsable. De ahí, surge la palabra de pareja culpable.

c. Posterioridad al matrimonio. Los hechos realizados se deben producir tras celebrar el matrimonio, incluso se pueda tratar de actos de inconducta que se ocultan o revelan luego del matrimonio en condición de ofensa para la pareja. Por ello, no tendría sentido que un individuo llegue a interponer una demanda de divorcio cuando no está casado.

d. Invocabilidad. Los hechos realizados solo se pueden invocar por la pareja agraviada o pareja afectada, no por el cónyuge que realizó el agravio, esto es, por el cónyuge cuyos derechos se afectaron.

3.2.5. Categoría de análisis: El adulterio

Según lo refiere Borda (1984, citado por Lozano, 2017) “el adulterio significa el comercio carnal que tiene un cónyuge con un tercero” (pp. 224-225). Por ello, el adulterio se caracteriza por vulnerar un derecho y deber que surge del matrimonio que es la fidelidad. El adulterio no solo es la partida extramatrimonial del hijo o hija, pues de forma estricta, el adulterio reside en el coito. De esta forma, el adulterio es sostener relaciones sexuales con un individuo diferente al esposo. El adulterio se constituye por el simple acto sexual con un individuo fuera del matrimonio, por lo que configura una de las 13 causales de divorcio, previstas en el Código Civil.

Por su parte, Hinostroza (2012, citado por Sánchez, 2013), el adulterio es “una vulneración a la obligación de la fidelidad, materializada por medio de la unión sexual de un individuo casado con otra persona que no es su pareja” (p.111). De modo que, el concepto de adulterio, no solo significa el hijo extramatrimonial, sino que, se debe buscar en la doctrina la verdadera acepción de divorcio.

De igual forma, en términos de Bossert y Zannoni (1989, citado por Alayo, 2019) se concibe al adulterio, como “la unión sexual de un hombre o una mujer casados con quien no es su cónyuge. Por ello, es una unión sexual ilegítima, pues se vulnera la obligación de fidelidad recíproca que se deben los esposos.” (p. 275).

Por último, el adulterio es un comportamiento expresado por una conducta desleal que evidencia un pleno desamor por el esposo y/o una atracción física descontrolada, que origina una relación sexual ilícita entre un hombre y una mujer, donde un individuo es casado y el otro individuo no es su pareja. Este comportamiento no se acepta en la vida en comunidad.

3.2.5. Componentes del adulterio

Según lo expone Gallegos 2022), la conducta realizada por el esposo culpable, para que este dentro de esta causal, se deben cumplir dos componentes: un componente material u objetivo y otro componente intencional o subjetivo.

a) Componente Material u Objetivo.

El componente material es la relación sexual coital, que viene a ser la relación sexual con persona de otro sexo que no sea su cónyuge. Esto significa que, debe existir una relación heterosexual de tipo coital, pene, ano, vaginal, sin que se necesite la posible reproducción de un hijo. Cuando esta relación sexual se produce y el esposo emplea métodos anticonceptivos o se somete a una esterilización voluntaria se constituye el supuesto de hecho de la causal, en tanto que otros actos sexuales constituyen, en cualquier caso, una injuria grave.

La causal de adulterio se basa en la vulneración de fidelidad que genera la intranquilidad conyugal cuyo componente objetivo es la consumación del acto sexual de un esposo con individuo distinto de su pareja, por lo que, la simple tentativa no basta para producir la ruptura del lazo matrimonial.

Este elemento se sustenta en que, el adulterio es una vulneración de la obligación de fidelidad conyugal, por lo que, el elemento objetivo está conformado por la consumación del acto sexual de un esposo con individuo diferente de su pareja, por lo que la simple tentativa de adulterio no es razón que genere la ruptura del vínculo de matrimonio (Umpire, 2006, citado por Gallegos, 2022).

b) Componente Subjetivo o Intencional.

El componente subjetivo es la voluntad, que viene a ser la voluntad del cónyuge de no cumplir la obligación de fidelidad y de poner en riesgo la integridad de la familia. Tal y como lo expresa Plácido (2008, citado por gallegos, 2022), el individuo violentado psíquica o físicamente para sostener la relación sexual no será un adúltero sino un sometido, o un violado. Por ende, no incurre en adulterio la mujer que mantiene relaciones sexuales con un sujeto que no es

su esposo, con el uso de violencia física irresistible, supuesto de violación, o en el caso de que tuviera relaciones con quien cree que es su esposo, sin serlo.

3.3. Marco Conceptual

Valoración: En el derecho, la valoración es utilizada para dar sentido a la norma. La valoración sugiere la idea de que la importancia de la intención del quien legisla sea readaptado en la aplicación de la Ley (Aponte & Salvador, 2019).

Prueba: Son los medios o procedimientos aceptados por la Ley para convencer al Juez de la certeza de los hechos (Franciskovic, 2019).

Subjetivo: Proviene del Derecho subjetivo que otorga facultades a las acciones humanas y las cosas del mundo exterior (Bustamante, 2021).

Causal: Es el nexo de causalidad existente entre la acción que determina el daño y el daño que se produce (Mendoza, 2011)

Sistema: Es el conjunto coherente y articulado de reglas legales, métodos, instituciones y procedimientos que conforman el derecho positivo en un espacio y tiempo determinado (Añez, 2009)

Voluntad: Es la expresión y declaración de confirmar el deseo de llevar a cabo una acción jurídica (Bustamante, 2021).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

La investigación se enmarca en el enfoque cualitativo, definido por (Hernández et al., 2016) como parte del supuesto ontológico que concibe la realidad subjetiva en la cual el investigador se encuentra inmerso e interactúa como parte de la investigación. Se asume un tipo de estudio descriptivo, dentro de la tipología de las investigaciones jurídicas.

4.2. Diseño de la Investigación

El diseño está orientado al estudio de casos, desde una perspectiva socio jurídica que según lo expresa Tantaleán (2016) analiza a detalle un caso puntual, representado por la valoración de la prueba subjetiva para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio, que es un tema trascendente que amerita un estudio particularizado.

El estudio de caso será realizado utilizando un método analítico – interpretativo el cual será aplicado en las entrevistas a los Jueces Especializados de familia y revisión de objetos documentales sobre la normativa civil que regula la causal de adulterio en el proceso de divorcio y expedientes donde se observe la presunción de adulterio como causal las pruebas valoradas para acreditarlo. A través del método se realizará una descomposición de los elementos emitidos por los entrevistados para luego integrarlos a partir de una triangulación de la información destacando el sistema de relaciones que se tejen entre los conceptos teóricos y la evidencia práctica.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías

En la investigación cualitativa, se extraen categorías de análisis y no variables susceptibles de medición. En el caso de este estudio se analizaron las siguientes categorías a priori:

Categoría 1: Valorización de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio.

4.4. Operacionalización de las Variables

Matriz de Categorización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas orientadoras
Valorización de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio	Las pruebas aportadas al proceso serán apreciadas por el Juez en la respectiva decisión. Las pruebas se deberán apreciar en conjunto, conforme a las reglas de la sana crítica. De modo que, las pruebas aportadas de común acuerdo por las partes se deberán apreciar por el juzgador en idéntica forma a	Las pruebas pueden ser valoradas por los siguientes sistemas: Valoración conjunta de las pruebas.	Valoración conjunta de las pruebas.	Principio de unidad de las pruebas Veracidad de las pruebas	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen el principio de unidad de las pruebas? ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio que se presentan en la CSJ Lima cumplen con el principio de veracidad?
		El sistema de la libre apreciación. El sistema de la tarifa legal o prueba legal. El sistema de sana crítica.	El sistema de la libre apreciación.	Libertad de selección de la prueba Pruebas básicas y decisivas para la sentencia	¿Tiene Ud. libertad de selección de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio? ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son básicas y decisivas para la sentencia?

				Inspección Judicial	probadas por pruebas documentales públicas y privadas? ¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por medio de la inspección judicial?
--	--	--	--	---------------------	--

44.Procedimiento de muestreo

El universo de estudio está conformado por 14 Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

La selección de las muestras para las entrevistas se realizó utilizando como criterio el contexto de estudio desde donde puede obtenerse la información, en este estudio representado por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Por tanto, se utilizó la técnica de muestreo discrecional, definido por Ochoa (2015) como una de las técnicas no probabilísticas, “Es una técnica de muestreo no probabilístico donde el investigador selecciona las unidades que serán muestra en base a su conocimiento y juicio profesional” (p.1), en este tipo de muestreo las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados. El método discrecional es un tipo de muestreo en el que un investigador selecciona una muestra basada en su conocimiento sobre el tema.

La muestra es elegida a partir de un criterio profesional y puede basarse en la experiencia de investigaciones realizadas con anterioridad o en el conocimiento que el investigador tiene sobre la población y se aplica cuando existe un número restringido de personas con las mismas características de la población objetivo.

Para la selección de la muestra elegida se utilizó como criterio profesional el conocimiento que los Jueces Especializados de Familia pueden tener sobre la valoración de la prueba subjetiva y los sistemas que permiten identificarlas, de acuerdo con lo planteado por Cárdenas (2022).

Siguiendo estas premisas, la muestra fue seleccionada de acuerdo con los conocimientos, experiencias y dominio legal del Derecho en el ámbito de Familia quedando conformada por 4 Jueces de los Juzgados Especializados de Familia adscritos a la Corte Superior de Lima. según la base de datos disponible en la Página del Poder Judicial a través del siguiente enlace: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CTDP/s_corte_suprema_utilitarios/as_descarga_procesal/as_equipo_organos_permanentes/as_lima_sur/

4.5. Recolección y análisis de información

4.5.1. Técnica

La técnica a utilizar para el desarrollo de la investigación es la entrevista semi estructurada., definida por Sampieri (2007, como se citó en como aquellas que aportan un mayor grado de flexibilidad ya que se sigue una pauta de preguntas pero que las respuestas pueden ser adaptadas por los entrevistados. Es un tipo de entrevista que puede diseñarse como entrevista de tópico, es decir, una entrevista que busca indagar sobre determinados evento o tema.

4.5.2. Instrumento

Como instrumento de recolección de datos se utilizará una guía de entrevistas que es, según Sampieri (2007, citado por Troncoso y Amaya, 2017) como una pauta o guía de la entrevista que funciona como lista de áreas generales que deben cubrirse con cada informante. En la situación de entrevista el investigador decide cómo enunciar las preguntas y cómo formularlas. La guía de entrevista sirve solamente para recordar que se deben hacer preguntas sobre el tema que se desea indagar.

4.6. Aspectos éticos y regulatorios

La investigación respeta el código de ética de la Universidad Autónoma de Ica, y el protocolo orientado en la Directiva de Lineamientos y Guía Metodológica para la elaboración de trabajos de investigación y tesis - Resolución de Consejo Universitario N° 155-2022-UAI-CU/P-V, Chincha, 08 de abril del 2022, Pág. 34, 6.2. Asimismo, se cumple con las regulaciones y normas APA y principios éticos a través de los cuales se garantiza el respeto a la

propiedad intelectual y a las normas universales estandarizadas para la presentación de informes de investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los Resultados

La presentación de resultados se organizó en dos fases; la primera de revisión y análisis de casos. Y la segunda donde se realizaron las entrevistas a los Jueces Especializados.

Fase I Revisión y análisis de casos

Para el análisis de los casos se recurrió a la base de datos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y se seleccionaron 3 casos de divorcios con causales de adulterio para analizar las pruebas valoradas para acreditarlo. La tabla muestra los aspectos específicos de los casos seleccionados.

Tabla 1. Casos analizados

Caso	Expediente N°	Fecha	Pruebas valoradas
1	04509-2016-0-1801-JR-FC-01	2021	Pruebas básicas y decisivas para la sentencia Efecto natural y legítimo de la prueba Antecedentes de la prueba
2	00164-2012-0-1801-JR-FC-15	2021	Documentos de partes Declaración de la Pareja Testimonial de la Pareja Extramatrimonial de la Demandada
3	4083-2011	2018	Prueba testimonial a través de entrevistas personales con el demandante y demandada

Fuente: Elaboración de los autores con datos del Poder Judicial de Lima

Fase II Entrevistas

A fin de complementar la revisión y análisis de los casos, se realizaron entrevistas a los Jueces Especializados de Familia de Lima Sur, los resultados de las entrevistas se presentan a continuación:

Tabla 2. Resultados entrevistas pregunta 1

Investigadores ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen el principio de unidad de las pruebas?	
Muestra	Respuesta
JE1	Si, las pruebas atípicas en caso de ausencia de pruebas típicas como la prueba documental en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, sin embargo, el Juez tiene la facultad que en casos de las pruebas aportadas por las partes le sean insuficientes ordenar debidamente motivadas pruebas de oficio.
JE2	En el análisis o valoración tanto de las pruebas típicas y atípicas cumplen con el principio de unidad de las pruebas solo que no son utilizadas en conjunto para acreditar el divorcio por adulterio en el Perú donde es importante la valoración del Juez porque es el quien tiene la facultad de analizarla y también valorarla para fundar sus decisiones y aquí se utiliza mayormente el criterio de la experiencia que el mismo principio.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 3. Resultados entrevistas pregunta 2

Investigadores ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio que se presentan en la CSJ Lima cumplen con el principio de veracidad?	
Muestra	Respuesta
JE1	Bueno en todo proceso está determinado que el que alega hechos o los contradice está en la obligación de probar los hechos ya que en base a la carga de la prueba es que se toma decisiones y muchas veces las partes solo alegan hechos sin sustentar que es lo que conocemos como prueba subjetiva y no son valorados por carecer de veracidad dentro de un proceso legal.

JE2	Lamentablemente no, porque es difícil cuando en realidad se pretenden postular para acreditar un proceso de divorcio por la causal de adulterio ofreciendo solo testigos y por lo tanto aquí es difícil por cuanto si no hay una prueba más objetiva o si teniendo los medios de prueba estos no tienen vinculación con los hechos expuestos en la demanda no son tomadas en cuenta por falta de veracidad comprobada.
-----	--

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 4. Resultados entrevista pregunta 3

Investigadores ¿Tiene Ud. libertad de selección de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio?	
Muestra	Respuesta
JE1	Si la tengo, sin embargo, en el proceso de selección de pruebas hace falta unificar criterios no solo en la Corte Superior de Justicia de Lima sino a nivel nacional debe haber una reforma legislativa en base a la valoración de la prueba. En mi caso al seleccionar pruebas subjetivas me ha pasado que el 50 % por ciento de las demandas fueron declaradas infundadas por cuanto en el o la demandante no logro probar lo dicho y peticionado en su demanda.
JE2	Si tengo libertad, según los argumentos que se utilicen, pero muchos de los casos que han postulado al proceso con este tipo de prueba después de los seis meses o por que el ofendido lo provocó, o a veces porque este lo perdono, o consintió en tal sentido que después de ello viene la cohabitación posterior al conocimiento del adulterio impide esta acción iniciar o proseguir la acción de las demandas y terminan siendo declaradas infundadas por no acreditar debidamente con medios de prueba los fundamentos de su pretensión.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 5. Resultados entrevista pregunta 4

Investigadores ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son básicas y decisivas para la sentencia?	
Muestra	Respuesta
JE1	Si son decisivas para la sentencia, por tanto, es importante la experiencia en estos procesos de familia porque lo que se trata muchas veces a pesar que se decaído el vínculo familiar es que no queden más fracturado en su función de padres si es que hay hijos en común.
J2	Generalmente las pruebas que se valoran para acreditar el divorcio por esta causal son básicas y muy decisivas para la sentencia de allí que como jueces debemos estar preparado en todo no solo en experiencia también el conocimiento tanto doctrinario como dogmático y eso sumado a la experiencia te hace resolver los litigios en materia de familia con mayor diligencia.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 6. Respuesta entrevista a pregunta 5

Investigadores ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen con las reglas de la sana critica?	
Muestra	Respuesta
JE1	Creo que sí, el Juez por lo general toma decisiones basado en la lógica en combinación con la experiencia que es lo que se interpreta como sana critica sin que haya exceso de abstracciones dogmáticas de orden intelectual.
JE2	Si, porque la experiencia juega un papel fundamental para convalidar la sentencia, el Juez no puede basarse solo en el criterio lógico formal, sino que debe atender a los principios lógicos en unión de experiencia para la valoración de la prueba.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 7. Respuesta Entrevista pregunta 6

Investigadores ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio tienen un efecto natural y legitimo?	
Muestra	Respuesta
JE1	No, en realidad la prueba subjetiva no tiene efecto natural y legitimo porque para ser considerada debe demostrar incluso las relaciones sexuales extramatrimoniales y la flagrancia.
JE2	No, en los procedimientos de divorcio por lo general el efecto natural y legitimo lo representa la declaración de partes esta es la que se valora con estos criterios. La prueba subjetiva debe ser comprobada por distintos medios y no se valora en su totalidad.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (

Tabla 8. Resultado entrevista pregunta 7.

Investigadores ¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ameritan una revisión de los antecedentes de la prueba?	
Muestra	Respuesta
JE1	Si por supuesto la especial consideración del adulterio como causal de divorcio amerita una revisión de antecedentes debido a que el adulterio tiene como una de sus características el mayor sigilo, por tanto, es muy difícil una comprobación directa lo que amerita una demostración de la prueba presuntiva incluso en el tiempo.
JE2	Si, el Juez con base en indicios diversos en un transcurso de tiempo si no hay flagrancia establece una presunción y el conjunto de la prueba es valorada y para ello la revisión e los antecedentes de la prueba son determinantes.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022

Tabla 9. Resultados entrevista pregunta 8

Investigadores	
¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por declaraciones de testigos, declaración de parientes próximos, dependientes o empleados como pruebas testimoniales?	
Muestra	Respuesta
JE1	Si son probadas y es importante el criterio de la valoración de la prueba testimonial en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, toda vez el Juez es el único que dirige la audiencia de pruebas y es ahí en donde debe utilizar un criterio determinado o definido y por lo general este tipo de pruebas testimoniales son consideradas como subjetivas.
JE2	Si son probadas y se utiliza un criterio determinado o definido para poder determinar las condiciones y capacidades del testigo y para ello el Juez debe hacer las preguntas pertinentes para considerar su testimonio.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 10. Resultados Entrevista pregunta 9

Investigadores	
¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por pruebas documentales públicas y privadas?	
Muestra	Respuesta
JE1	Si es importante el criterio de la valoración de la prueba documental en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, por cuanto el juez debe valorar en su conjunto todos los medios de prueba y de todos los medios probatorios solo utilizara de manera muy razonada aquellas que sean de su utilidad para sustentar sus decisiones al momento de resolver.

JE2	Si toda prueba es probada debido a que estas aportan mucho en el proceso por ejemplo un acta de nacimiento del hijo extramatrimonial es un documento irrefutable en vista que expedido por un funcionario de RENIEC en tal sentido aquí ya está probado las relaciones sexuales fuera del vínculo matrimonial.
-----	--

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

Tabla 11. Resultados Entrevista pregunta 10

Investigadores	
¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por medio de la inspección judicial?	
Muestra	Respuesta
JE1	Con mis años como Juez, creo que no existe una política judicial y legislativa apropiada para los procesos de divorcio por la causal de adulterio por tanto la inspección judicial en estos casos no se realiza adecuadamente en esta jurisdicción.
JE2	Creo que no existe una política judicial y legislativa apropiada para los procesos de divorcio por la causal de adulterio y la inspección judicial no se realiza en estos casos siguiendo políticas claras con objetivos estratégicos, nuestro sistema legal es preciso actualizarlo para que sea mas efectivo.

Fuente: Elaboración de los autores con datos de la entrevista realizada a los Jueces de Familia (2022)

5.2. Análisis de los Resultados

En correspondencia con los datos obtenidos, tanto de la revisión de los casos en los expedientes seleccionados y las respuestas a la entrevista por parte de los señores Jueces de los Juzgados Especializados en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, se interpreta que los criterios de valoración de la prueba tanto testimonial como documental carecen de unificación de criterios y tampoco existe un criterio establecido en el Código Civil ni en el Código Procesal Civil a diferencia que en el del código Procesal Penal, existe el criterio de máximas de la experiencia las reglas de la lógica y la ciencia, es por ello que utilizan criterios propios basados en su experiencia en los procesos anteriores evidenciados en los expedientes, los cuales lo ponen de manifiesto a la hora de tomar la valoración tanto testimonial como la valoración documental ya que son los Jueces que deben dirigir personalmente la audiencias de pruebas bajo sanción de nulidad, en tal sentido que de esta valoración la cual es de manera conjunta les sirva para fundar la toma de decisiones al momento de resolver.

Asimismo, se encontró que el más del 60 por ciento de las demandas de divorcio por la causal de adulterio resultan infundadas por no haberse acreditado los fundamentos de hecho expuesto en su demanda es decir que no fueron acreditados con los medios de prueba suficiente, por lo que se infiere que existen debilidades en el proceso de valoración de la prueba de cualquier naturaleza; de hecho, la prueba subjetiva como tal no es valorada en ninguna de las fases del proceso.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados

Los resultados fueron contrastados a partir de la triangulación de la información al contrastar los aspectos relevantes en los expedientes acerca de la valoración de la prueba y los tipos de pruebas consideradas para emitir sentencia de divorcio en los 3 casos analizados y las respuestas emitidas por los señores Jueces Especializados en la entrevista realizada.

Para la triangulación de la información se organizó el análisis descriptivo de acuerdo con las dimensiones descritas por Añez (2009, citado por Franciskovic, 2019), como sistemas a través de los cuales puede ser valorada la prueba subjetiva.

En relación al primer sistema denominado valoración conjunta de las pruebas, se observó en cada uno de los casos que las evidencias fueron revisadas y consideradas como un todo para así obtener una visión conjunta de las pruebas que permitan establecer conclusiones persiguiendo la veracidad de los hechos. En el primer y tercer caso, se denota congruencia de los medios probatorios que fueron presentados por ambas partes y estas fueron admitidas por el Juez, se observa con claridad que el demandante A interpone una demanda a B, por declaración judicial de divorcio por adulterio y tras la valoración conjunta de las pruebas fueron admitidas para emitir la sentencia que disuelve el matrimonio.

Sin embargo, en el segundo caso, no se logró la congruencia en la valoración de pruebas en conjunto, como documentos, declaración de parte y testimonial de la pareja extramatrimonial de la demandada que conllevó a que declararan infundada la causal de adulterio por conducta deshonrosa, no acreditándose la afectación en el proceso.

Al triangular la información con las respuestas de los Jueces, se observa coherencia y criterio común al expresar que tanto las pruebas típicas como las

atípicas cumplen con el principio de unidad y que es el Juez quien tiene la facultad de decisión en el caso de considerar la prueba subjetiva basado sobre todo en el sistema de la experiencia, tal y como se observa en los expedientes.

Con respecto al sistema de la libre apreciación, se evidencia que este se cumple en los tres casos ya que han sido consideradas fundamentales para el proceso, ya que en cada uno de los casos los medios probatorios utilizados permitieron al Juez emitir su libre apreciación que influye en la convicción del delito con base en la existencia de pruebas. Esta evidencia, se contrasta con lo expresado por los Jueces entrevistados que de igual manera que con las pruebas típicas u objetivas, en el caso de las prueba subjetiva, ellos tienen libertad de apreciación pero que uno de los aspectos que están incidiendo en que este tipo de prueba para acreditar el adulterio como causal de divorcio es la falta de unificación de criterios que está conllevando a que en muchas instancias el 50% , o más de las demandas con medios probatorios subjetivos queden infundadas. Sin embargo, los Jueces reconocen que deben estar preparados en todo no solo en experiencia también el conocimiento tanto doctrinario como dogmático y eso sumado a la experiencia ayuda a resolver los litigios en materia de familia con mayor diligencia.

En correspondencia con el sistema de sana critica, en los tres casos se puede apreciar que se han basado en las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia de los Jueces, es decir se empleó una valoración racional de la prueba atendiendo a normas generales y pautas objetivas; tal y como lo expresa la sana critica exponiendo los resultados obtenidos en la sentencia que son producto de las conclusiones extraídas de diferentes ópticas de conocimiento.

Por tanto, la valoración de los diferentes medios probatorios utilizados en los tres casos para valorar las pruebas que llevaran a establecer conclusiones para la sentencia, de hecho se observa que en el caso tres la valoración de la prueba conllevó a que se abriera otro expediente y se tomaran otras decisiones que dio un giro diferente a la demanda.

Tal y como lo reconocen los Jueces entrevistados, en el caso de la prueba subjetiva es muy importante el criterio de interpretación y valoración de la prueba

testimonial en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, toda vez el Juez es el único que dirige la audiencia de pruebas y es ahí en donde debe utilizar un criterio determinado o definido. Si son probadas y se utiliza un criterio determinado o definido para poder determinar las condiciones y capacidades del testigo y para ello el Juez debe hacer las preguntas pertinentes para considerar su testimonio.

6.2. Comparación de los resultados con el Marco Téorico

Al comparar los resultados con el marco teórico, se discute que la prueba subjetiva para acreditar adulterio en el proceso de divorcio sigue siendo subestimada por carecer de un sistema de valoración que la contemple específicamente, por lo que para ser utilizada como medio probatorio debe contener el criterio de conciencia que, según lo describe Arenaza (2016) comprende los elementos propios de la sana crítica: razonamiento lógico jurídico en el análisis de la prueba y la motivación de la decisión judicial y permite apreciar la prueba relacionándola con los demás actuados y específicamente con la realidad de los hechos interpretados en su contexto; esta evaluación puede dar o no un carácter probatorio a este tipo de prueba. Asumir esta condición, exige a los jueces un esfuerzo mayor de razonamiento según la realidad de cada caso en el cual puede considerarse la prueba como un medio importante.

De allí que, al contrastar esta premisa con los antecedentes consultados , se ofrece validez a los resultados presentados por Cárdenas (2022) quien encontró que aun cuando el ordenamiento jurídico prevé el adulterio como causal de divorcio en lo que respecta a la prueba subjetiva la eficacia y admisión por parte del juzgador debe reunir requisitos que valoren la pertinencia, conducencia y utilidad , por supuesto ser obtenidas en el marco de la constitución y las leyes que de ninguna manera vulneren los derechos inherentes a la dignidad, honra, reputación existiendo restricción en su validez.

Asimismo, confronta lo concluido por Aponte y Salvador (2019) quienes afirman que la valoración de las pruebas permite al juez dictar una buena sentencia,

logrando procesos sin perjuicios y más definitivos y equitativos. Por lo que e criterio de conciencia permite al juez formular su inteligencia valorativa que tiene que ver con sus libres convicciones para lo cual es determinante el uso de la ciencia y la formación judicial que permita descubrir la verdad en el contenido de los hechos y las pruebas y la crítica valorativa del Juez debe propiciar una actividad mental que conlleve a emitir juicios regidos por principios científicos pero que surjan del propio contexto donde surgen los hechos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Al analizar los sistemas de valoración de la prueba subjetiva utilizados para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio en la CSJ, Lima, 2021, se concluye que:

Se logro identificar que el sistema de valoración conjunta de las pruebas propone una valoración racional e integral de la prueba y esta conformado por una serie de normas objetivas que garantizan un elevado estándar de suficiencia probatoria tal y como lo establece el derecho fundamental a la presunción de inocencia; por tanto, en el caso de la prueba subjetiva debe estar referida a los hechos objeto de imputación y a la vinculación del demandado a los mismos y deben tener un carácter incriminatorio, y por ende, que puedan sostener una sentencia de divorcio.

De igual manera, se identificó que el sistema de libre apreciación otorga al juez la libertad de valorar las pruebas, en concordancia con los sistemas de sana critica, reglas de la lógica, conocimientos científicos y experiencias de las máximas. Sin embargo, se reconoce que en el caso de la prueba subjetiva es necesario unificar criterios jurídicos en su utilización para poder acreditar el adulterio como causal de divorcio.

En relación con la utilidad del sistema de sana critica, se identifica que es un sistema conformado por la prueba legal y la libre convicción que se utiliza para que el juez aprecie los elementos probatorios siguiendo las reglas de la lógica en fusión con la experiencia de aquí se puede concluirse que este sistema, puede ser utilizado para valorar la prueba subjetiva en los casos de adulterio pero que es necesario combinar la libre con el criterio de conciencia e intima convicción ya que a partir de la sana critica los Jueces estimaran la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos.

Recomendaciones

1. Se recomienda que la presidencia del Poder Judicial a través de órganos competentes convoque a una convención de Jueces Supremos con la finalidad de atender el problema sobre los criterios de valoración que deben adoptar los señores Jueces de Familia para valorar la prueba subjetiva en el divorcio con causal de adulterio. Asimismo, también se debe realizar Plenos Casatorios para analizar el divorcio por causal de adulterio y de esta manera unificar criterios sobre la valoración de la prueba por parte de los magistrados.
2. Que el Ministerio de Justicia y Derechos, debe presentar un proyecto de ley sobre la modificación del artículo 197 Código Procesal Civil, que trata sobre la valoración de la prueba subjetiva, con la finalidad de que se incluya que en esta valoración los detalles a que se refiere la apreciación razonada por parte del Juez y de esta manera solucionar este vacío e incertidumbre que causa malestar en el litigante que buscan divorciarse, pero muchas veces no existe un criterio determinado y es por ello que sus demandas son declaradas infundadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alayo, C. D. R. (2019). El divorcio por causal: El adulterio en el código civil peruano. *Universidad San Pedro*.
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe//handle/USANPEDRO/12696>

Añez, M. A. (2009). El sistema de valoración de las pruebas en el proceso laboral venezolano. *Gaceta Laboral*, 15(1), 56-86.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1315-85972009000100003&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Aponte, A., & Salvador, B. (2019). *La valoración de pruebas atípicas en el Divorcio por Causal de Adulterio en la Provincia de Huancayo, 2017*.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1187>

Arenaza, J. A. R. (2016, diciembre 7). Sistemas de valoración de la prueba (Perú). *Monografias.com*. <https://www.monografias.com/docs111/sistemas-valoracion-prueba/sistemas-valoracion-prueba>

Barba, G. (2022). Indemnización por daños causados por la infracción de deberes conyugales o convivenciales: Revisión de literatura. *Universidad Continental*. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10725>

Bustamante, J. F. (2021). *Sesgos cognitivos en la valoración individual de la prueba*. <https://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/19419>

Cabello, C. J. (1999). *Divorcio y jurisprudencia en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/7137>

Campo, C. (2007). INFIDELITAT CONJUGAL: INTERVENCIONS TERAPEUTIQUES. *Revista Sistemas Familiares*, 2, 29-43. www.etsantpau.com

Cárdenas, E. M. (2022). *Efectos de los medios probatorios previstos en el COGEP en un proceso de divorcio por la causal de adulterio, en el ámbito de la valoración de la prueba*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/26150>

Chimborazo, L. (2015). *EL ADULTERIO Y EL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*.
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:uh3WJ-DHhFkJ:https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/11190/1/FJCS-DE-826.pdf&cd=13&hl=es&ct=clnk&gl=ve>

Chingay, C. (2021). *Principales causas que influyen en el divorcio*.
<http://65.111.187.205/handle/UPAGU/1525>

Código Civil Peruano. (1984). *Código Civil Peruano*.
<https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Franciskovic, B. (2019). *Prueba de oficio*.

Gallegos, R. A. (2022). *Divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal, 2022*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2009>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). Metodología de la investigación. 6ta Edición Sampieri. Soriano, RR (1991). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdés.

Lozano, T. (2017). *No codiciarás la mujer ajena: El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, siglo XVIII*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas. <https://ru.historicas.unam.mx/handle/20.500.12525/132>

Mendoza, P. (2011). Daños morales por infidelidad matrimonial. Un acercamiento al Derecho español. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 2(2), 41-63. <https://doi.org/10.7770/rchdycp-V2N2-art42>

Mogollón, J. L. (2020). Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la Legislación Peruana actual. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50305>

Mora, D. (2021). *El proceso de divorcio contencioso en Colombia. La prueba digital en el proceso de divorcio contencioso con fundamento en*

relaciones extramatrimoniales o ultrajes.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20563>

Quevedo, P. (2015). *El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs la tutela jurisdiccional efectiva*. oai:repositorio.upn.edu.pe:11537/13816

Salvador, B. (2022). La infidelidad virtual como causal de divorcio y la disolución del vínculo conyugal, en la ciudad de Huancayo, 2020. *Universidad Peruana Los Andes*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3557>

Sánchez, M. (2013). El adulterio y la violencia femenina en algunos pliegos sueltos poéticos del siglo XVI. *Disparidades. Revista de Antropología*, 68(2), Art. 2. <https://doi.org/10.3989/rdtp.2013.02.012>

Toaquiza, M. T. (2018). *El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16079>

Troncoso, C., & Amaya, A. (2017). Entrevista: Guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Turner, S. (2018). Infidelidad, culpa, divorcio e indemnización de perjuicios en el derecho matrimonial argentino y chileno. *Revista de Derecho Privado*, 35, 105-128. <https://doi.org/10.18601/01234366.n35.05>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas orientadoras
valorización de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en los procesos de divorcio	Las pruebas aportadas al proceso serán apreciadas por el Juez en la respectiva decisión. Las pruebas se deberán apreciar en conjunto, conforme a las reglas de la sana crítica. De modo que, las pruebas aportadas de común acuerdo por las partes se deberán apreciar por el juzgador en idéntica forma a la prevista en la ley para las aportadas dentro del proceso (Añez, 2009, citado por	Las pruebas pueden ser valoradas por los siguientes sistemas:	Valoración conjunta de las pruebas.	Principio de unidad de las pruebas	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen el principio de unidad de las pruebas?
		Valoración conjunta de las pruebas.		Veracidad de las pruebas	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio que se presentan en la CSJ Lima cumplen con el principio de veracidad?
		El sistema de la libre apreciación.	El sistema de la libre apreciación.	Libertad de selección de la prueba	¿Tiene Ud. libertad de selección de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio?
		El sistema de la tarifa legal o prueba legal.		Pruebas básicas y decisivas para la sentencia	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son básicas y decisivas para la sentencia?
El sistema de sana crítica.	El sistema de sana crítica.	El sistema de sana crítica.	Reglas de la sana crítica: Lógica Psicología Experiencia	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen con las reglas de la sana crítica ?	
El sistema de la lógica	El sistema de la experiencia				

	Franciskovic, 2019)	Valoración de los diferentes medios probatorios (Añez, 2009, citado por Franciskovic, 2019)		Racionalidad Coherencia	
			Valoración de los diferentes medios probatorios	Prueba Testimonial	¿ Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por declaraciones de testigos, declaración de parientes próximos, dependientes o empleados como pruebas testimoniales?
				Prueba documental Inspección Judicial	¿ Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por pruebas documentales públicas y privadas? ¿ Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son

					probadas por medio de la inspección judicial?
--	--	--	--	--	---

Anexo 2. Instrumento de recolección de información



GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

	Preguntas orientadoras
1	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen el principio de unidad de las pruebas?
2	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio que se presentan en la CSJ Lima cumplen con el principio de veracidad?
3	¿Tiene Ud. libertad de selección de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio?
4	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son básicas y decisivas para la sentencia?
5	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen con las reglas de la sana crítica ?
6	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ameritan una revisión desde la veracidad y falsedad de las afirmaciones?
7	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio tienen un efecto natural y legítimo?
8	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ameritan una revisión de los antecedentes de la prueba ?
9	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ofrecen percepciones particulares

10	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ameritan el otorgamiento de valor a los medios por los cuales se obtuvo la prueba?
11	¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por declaraciones de testigos, declaración de parientes próximos, dependientes o empleados como pruebas testimoniales?
12	¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por pruebas documentales públicas y privadas?
13	¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por medio de la inspección judicial?

Anexo 3. Ficha de validación por juicio de expertos

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

VALORACIÓN DE PRUEBA SUBJETIVA PARA ACREDITAR EL ADULTERIO EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN LA CSJ LIMA – 2021.

Investigadores: Bach. AVENDAÑO VILLANUEVA, JOSÉ DANIEL

Bach. HIPÓLITO RAMÍREZ, VICENTA SOLEDAD

Indicación:

Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del guion de entrevista respecto de “VALORACIÓN DE PRUEBA SUBJETIVA PARA ACREDITAR EL ADULTERIO EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN LA CSJ LIMA – 2021”, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de redacción del ítem para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1a 5

Donde:

1= Deficiente nivel de redacción del ítem	2= Regular nivel de redacción del ítem	3= Buen nivel de redacción del ítem	4= Muy buen nivel de redacción del ítem	5= Excelente nivel de redacción del ítem
--	---	--	--	---

Nº	Preguntas	1	2	3	4	5
1	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de			X		

	divorcio cumplen el principio de unidad de las pruebas?					
2	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio que se presentan en la CSJ Lima cumplen con el principio de veracidad?			X		
3	¿Tiene Ud. libertad de selección de pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio?			X		
4	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son básicas y decisivas para la sentencia?			X		
5	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio cumplen con las reglas de la sana crítica ?			X		
6	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el			X		

	proceso de divorcio ameritan una revisión desde la veracidad y falsedad de las afirmaciones?					
7	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio tienen un efecto natural y legítimo?			X		
8	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ameritan una revisión de los antecedentes de la prueba ?				X	
9	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ofrecen percepciones particulares				X	
10	¿Cree Ud. que las pruebas subjetivas para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio ameritan el otorgamiento de valor a los medios por los cuales se obtuvo la prueba?				X	

11	¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por declaraciones de testigos, declaración de parientes próximos, dependientes o empleados como pruebas testimoniales?				X	
12	¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por pruebas documentales públicas y privadas?					X
13	¿Las pruebas subjetivas que se presentan en la CSJ para acreditar el adulterio en el proceso de divorcio son probadas por medio de la inspección judicial?					

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buena** e) Muy Buena

**FICHAS DE VALIDACION DEL INFORME DE OPINION POR JUICIO DE
EXPERTO**

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos:

Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

DNI N°: 09878918

Teléfono/Celular: 991934284

Dirección domiciliaria:

Av. Mariscal Castilla 1456 Dpto. 402

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Magister



FIRMA

Anexo 4. Informe de Turnitin al 28% de similitud

NOOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
10_AVENDAÑO VILLANUEVA.docx	JOSE DANIEL AVENDAÑO VILLANUEVA
RECUEUNTO DE PALABRAS	RECUEUNTO DE CARACTERES
14966 Words	79690 Characters
RECUEUNTO DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
71 Pages	1.9MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Mar 7, 2024 11:14 AM GMT-5	Mar 7, 2024 11:15 AM GMT-5
● 20% de similitud general	
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.	
<ul style="list-style-type: none">• 19% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 9% Base de datos de trabajos entregados• 0% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Coincidencia baja (menos de 15 palabras)	

● 20% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.autonomadelca.edu.pe	8%
	Internet	
2	hdl.handle.net	4%
	Internet	
3	core.ac.uk	1%
	Internet	
4	lpderecho.pe	<1%
	Internet	
5	m.monografias.com	<1%
	Internet	
6	repositorio.utelesup.edu.pe	<1%
	Internet	
7	researchgate.net	<1%
	Internet	
8	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
	Internet	

Descripción general de fuentes

9	Universidad Tecnica De Ambato- Direccion de Investigacion y Desarrol...	Submitted works	<1%
10	dspace.uce.edu.ec	Internet	<1%
11	repositorio.ucv.edu.pe	Internet	<1%
12	repositorio.unsaac.edu.pe	Internet	<1%
13	redalyc.org	Internet	<1%
14	Ana G. Méndez University on 2024-02-24	Submitted works	<1%
15	Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE on 2021-01-27	Submitted works	<1%
16	Universidad Señor de Sipan on 2022-11-13	Submitted works	<1%
17	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2022-12-11	Submitted works	<1%
18	proz.com	Internet	<1%
19	docplayer.es	Internet	<1%
20	prezi.com	Internet	<1%

Descripción general de fuentes

21	Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación on 2018-09-05 Submitted works	<1%
22	revistas.udea.edu.co Internet	<1%
23	pdfcoffee.com Internet	<1%
24	repositorio.uap.edu.pe Internet	<1%